RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 67-2023-MPSCH

Santiago de Chuco, 19 de enero de 2023.

VISTO: El Expediente Nº 07 de fecha 18 de enero de 2023, y el Informe N° 07-2023-MPSCH/G.DS, de la Gerencia de Desarrollo Social, sobre reconocimiento de la OLLA COMÚN "LA MERCED" del Caserío PICHUNCHUCO, Distrito y Provincia de Santiago de Chuco; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades - Ley 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 113 de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa: "El vecino de una jurisdicción municipal, puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia mediante uno más de los mecanismos siguientes: Numeral 6.- Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal";

Que, con fecha 27 de abril de 2022, se publica en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 31458, "Ley que reconoce las ollas comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento", que tiene por objeto reconocer las iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria denominadas ollas comunes como organizaciones sociales de base, que pueden ser de carácter temporal o permanente, a fin de garantizar su sostenibilidad y financiamiento temporal en situaciones de emergencia por desastres naturales, emergencia sanitaria o de graves circunstancias que afecten la vida de la nación, así como fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento;

Que, mediante solicitud de fecha 18 de enero del 2023, Presidente(a) de la Olla Común "LA MERCED" del Caserío Pichunchuco, Distrito y Provincia de Santiago de Chuco, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, solicita el reconocimiento de su Organización Social, para lo cual adjunta copia del Acta de Constitución de fecha 06 de enero del 2023, del padrón de beneficiarios y el acta de elección de su Junta Directiva;

Que, con Informe N° 07-2023-MPSCH-SUBG.DS, de fecha 19 de enero de 2023, la Gerente de Desarrollo Social, solicita emitir la Resolución de reconocimiento de la Olla Común "LA MERCED" del Caserío Pichunchuco, Distrito de Santiago de Chuco, Provincia de Santiago de Chuco, Región La Libertad;

Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de alimentación para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades otorgadas por el articulo 20 numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **RECONOCER A LA OLLA COMÚN "LA MERCED" del Caserío PICHUNCHUCO, Distrito de Santiago de Chuco, Provincia de Santiago de Chuco, Región La Libertad**, cuya Junta Directiva está integrada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	VASQUEZ ROMERO VILMA MAGALI	42951335
VICEPRESIDENTA	ULLOA GARCIA SONIA MARIANELA	41356189
SECRETARIA	GASTAÑADUI VASQUEZ MERCEDES MARILU	41937671
TESORERA	VASQUEZ TOLENTINO JUANA BASILIA	80638288
ALMACENERA	PAZ ROMERO ANITA ESPEDITA	45665363

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ENCÁRGUESE** a la Gerencia de Desarrollo Social por intermedio de la Sub Gerencia de Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, el registro y control de la Olla Común "LA MERCED" del Caserío Pichunchuco, Distrito y Provincia de Santiago de Chuco, a efectos de dar cuenta de sus actividades.

ARTÍCULO TERCERO.- La vigencia de la Junta Directiva de la Olla Común reconocida por la presente Resolución y su funcionamiento se regirá de acuerdo a sus Estatutos.

ARTÍCULO CUARTO.- **NOTIFICAR** la presente Resolución a los interesados, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Programas Sociales y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANTIAGO DE CHUCO
Víctor Primitivo Luján Chero
ALCALDE